

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** Los Memorandos Nros 825-2018-GM/MVES y 818-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1152-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 321-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia de Personal y el Informe N° 461-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6° prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...);"

Que, mediante Informe N° 461-2018-OAJ/MVES, el Abog. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de catorce (14) días, comprendidos del 22 de Octubre al 04 de Noviembre del 2018;

Que, con Informe N° 1152-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención al Informe N° 321-2018-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a la fecha el Abog. Rafael Enrique Velásquez Soriano, tiene acumulado catorce (14) días pendientes de descanso físico vacacional (correspondiente al periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el periodo de catorce (14) días, comprendidos del 22 de Octubre al 04 de Noviembre del 2018, siendo ratificado la misma con Memorando N° 818-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal;

Que, con Memorando N° 825-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal amplía su Memorando N° 818-2018-GM/MVES, recomendando a los servidores públicos que se quedarán a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, durante la ausencia del titular;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 y 13.16 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de catorce (14) días, comprendidos del 22 de Octubre al 04 de Noviembre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el 22 de Octubre del 2018, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Abog. FREDDY MERCURY GRADOS CAMPOS, servidor dependiente de la citada Oficina, adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Octubre del 2018

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** del 23 Octubre al 04 de Noviembre del 2018 al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

